

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 83

2 de mayo de 2024

SUMARIO

| | Página |
|---|--------|
| ORGANISMOS OFICIALES | |
| Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible..... | 2 |
| Diputación General de Aragón..... | 3 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Ayuntamientos | |
| Alcañiz..... | 5 |
| Aguaviva..... | 6 |
| Alcorisa..... | 7 |
| Bronchales y Castelserás..... | 8 |
| Manzanera..... | 9 |
| Comarca del Maestrazgo y Martín del Río..... | 10 |
| La Puebla de Híjar..... | 11 |
| Cubla y Comarca Comunidad de Teruel..... | 15 |
| Comarca Andorra Sierra de Arcos..... | 16 |
| Exposición de documentos..... | 26 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Núm. 2024-1448

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL DOCUMENTO: "EDIFICIO EN RUINAS, CLAUSURA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN EL P.K. 206+800, MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA N-234".

Según el artículo 36 de la Ley 37/15 de Carreteras y el artículo 104.5 del R.D. 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se sometió a información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, el documento de: "EDIFICIO EN RUINAS, CLAUSURA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN EL P.K. 206+800, MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA N-234", no habiéndose presentado alegaciones.

En base a la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021 de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el documento referenciado en el asunto.
2. Ordenar la clausura y reordenación de accesos en el PK 206+800 de la N-234 Margen Izquierdo.

Este acto administrativo, resuelto por la Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en uso de la delegación de competencias antes reseñada, ha de entenderse dictado por el órgano delegante, el Director General de Carreteras, cuyas resoluciones en los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 del Real Decreto 1778/1994.

Por ello y de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el propio Director General de Carreteras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Lo cual se comunica para general conocimiento

16 de abril de 2024.- LA INGENIERA JEFA DE LA DEMARCACIÓN. Sandra de Francisco Méndez.

Núm. 2024-1449

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL DOCUMENTO: "EDIFICIO EN RUINAS, CLAUSURA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN EL P.K. 165+280, MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA N-234".

Según el artículo 36 de la Ley 37/15 de Carreteras y el artículo 104.5 del R.D. 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se sometió a información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, el documento de: "EDIFICIO EN RUINAS, CLAUSURA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN EL P.K. 165+280, MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA N-234", no habiéndose presentado alegaciones.

En base a la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021 de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el documento referenciado en el asunto.
2. Ordenar la clausura y reordenación de accesos en el PK 165+280 de la N-234 Margen Derecho.

Este acto administrativo, resuelto por la Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en uso de la delegación de competencias antes reseñada, ha de entenderse dictado por el órgano delegante, el Director General de Carreteras, cuyas resoluciones en los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 del Real Decreto 1778/1994.

Por ello y de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el propio Director General de Carreteras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Lo cual se comunica para general conocimiento
16 de abril de 2024.- LA INGENIERA JEFA DE LA DEMARCACIÓN. Sandra de Francisco Méndez.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2024-1488

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de Alta Tensión: RSMT A 25 kV entre el CT "C/ Maestrazgo 7 y 9" y CT "Secadero CT", titular B82846817 Edistribución Redes Digitales SLU, Expediente TE-SP-ENE-AT-2023-076

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 10 de abril de 2024 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 23 de febrero de simplificación administrativa, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación citada, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU
- Alta Tensión: RSMT A 25 kV entre el CT "C/ Maestrazgo 7 y 9" y CT "Secadero CT"
- Ubicación: Valderrobres (Teruel)
- Emplazamiento: C/ Maestrazgo, C/ Barcelona, C/ San Cristóbal, C/ Comarca Gúdar-Javalambre
- Finalidad: Mejora del suministro en la zona
- Tipo de Instalación: Extensión Natural de Red financiada por empresa de distribución
- Presupuesto: 59.581,12 €

Características

RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

Tensión: 25 kV

Origen: Celda de reserva en CD Z85228 "C/ Maestrazgo 7 Y 9" (existente)

Final: Interruptor-Seccionador en celda de reserva del CD TA02217 "Secadero CT" (existente)

Longitud Subterránea: 727 m

Conductor: Tipo RH5Z1 18/30 kV 3 x 1 x 240mm² Al.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá

interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente

25 de abril de 2024.- Firmado electrónicamente.

El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

Núm. 2024-1465

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de Alta Tensión: Reforma e instalación de telemando en CT Z03947 "Montalbán n. 11 C. Mineras", titular B82846817 Edistribución Redes Digitales SLU, Expediente TE-SP-ENE-AT-2022-012

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 3 de abril de 2024 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 23 de febrero de simplificación administrativa, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación citada, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU
- Alta Tensión: Reforma e instalación de telemando en CT Z03947 "Montalbán n. 11 C. Mineras"
- Ubicación: Montalbán (Teruel)
- Emplazamiento: Polígono Industrial - Coordenadas UTM (uso 30): X: 682523 ; Y: 4523211
- Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona
- Tipo de Instalación: Extensión natural de red financiada por empresa distribuidora
- Presupuesto: 15.820,23 €

Características

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Prefabricado en edificio aislado.

Reforma:

- Instalación de 2 celdas de línea y 2 celdas de protección con aislamiento y corte en SF₆ motorizadas.
- Instalación de telemando.
- Sustitución de los puentes MT.
- Sustitución del CBT2. ()

Retirada de las celdas de línea y de protección existentes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido

en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

15 de abril de 2024.- Firmado electrónicamente.

El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-1456

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES DE ALCAÑIZ - AÑO 2024

BDNS: (Identif.):755763

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755763>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro, con domicilio en Alcañiz, que realicen programas y/o actividades culturales durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 15 de octubre de 2024 y que sean subvencionables según la presente convocatoria y la ordenanza municipal de subvenciones.

No podrán concurrir a esta línea de subvenciones aquellas asociaciones o entidades que tengan establecido un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para sufragar proyectos o actividades de carácter cultural.

Segundo.- Objeto.

Las subvenciones en materia de cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales de Alcañiz, que sin ánimo de lucro fomentan la cultura en el municipio a través de actividades y/o eventos de carácter cultural.

Tercero.- Bases reguladoras.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.alcaniz.es.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48901 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio. El importe de la subvención concedida no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 5.500 euros.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de TE. Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (www.sede.alcaniz.es) según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos a rellenar se podrán descargar en la web del Ayuntamiento (www.alcaniz.es).

En Alcañiz, a 15 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, Fdo.: Miguel Ángel Estevan Serrano.

Núm. 2024-1407

AGUAVIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Aguaviva, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, vista la subasta desierta de los bienes patrimoniales sitios en C/Bergantes nº 13 y C/Santa Bárbara nº 12 de Aguaviva, aprobó un nuevo Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta de los bienes patrimoniales sitios en C/Bergantes nº 13 y C/Santa Bárbara nº 12 de Aguaviva.

Quedando expuesto el mismo en este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincial para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca licitación con este objeto, no obstante en el supuesto de presentarse reclamaciones, el plazo expresado quedara suspendido hasta que se resuelvan las mismas, y en caso de admitiesen, se procederá a realizarse nueva convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

A.- El objeto de la presente subasta es la venta de los inmuebles urbanos de propiedad municipal de este Ayuntamiento sitios en:

- C/Bergantes nº 13: 7.035€ Referencia catastral 6330706YL3263S0001SG
- C/Santa Bárbara nº 12: 8.160€ Referencia catastral 6330107YL3262N0001BD

B.- Fecha de constitución de la mesa de contratación: La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos en el Ayuntamiento de Aguaviva.

C.-Tipo de licitación: Sirve de tasación base o precio de salida la cantidad de:

- 7.035€ para el solar de 201 m2 ubicado en la C/Bergantes nº 13 (21% IVA no incluido).
- 8.160€ para el solar de 204 m2 ubicado en la C/Santa Bárbara nº 12 (21% IVA no incluido).

D. Compromisos: Se establecen los siguientes compromisos. Los rematantes se comprometen a la construcción de viviendas. Plazos para construcción:

- 12 meses para la presentación de proyecto técnico
- 12 meses desde la presentación del proyecto técnico hasta el inicio de la obra
- 18 meses desde el inicio de la obra hasta su finalización

En el caso de no cumplirse los plazos, los terrenos revertirán en el Ayuntamiento. Los terrenos serán intransferibles hasta la primera construcción y en todo caso 10 años, y existe la obligación de construir.

E.- Garantías: Fianza provisional a favor del Ayuntamiento de Aguaviva por importe equivalente al 3% por 100 del precio tipo de licitación del solar:

- 211,05€ € para el solar de 201 m2 ubicado en la C/Bergantes nº 13
- 244,80€ para el solar de 204 m2 ubicado en la C/Santa Bárbara nº 12

F.- El Plazo de presentación de Ofertas será de 10 días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio en el BOPTE.

G.- Las Ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y con sujeción al siguiente modelo:

H. "D/D^a _____ vecino de _____ con domicilio en _____, cuya personalidad acredita con D.N.I. nº _____

En relación a la venta del inmueble sito en C/Bergantes nº 13 o C/Santa Bárbara nº 12 (elegir el que se selecciona) de Aguaviva ofrece por la compra del mismo la cantidad de _____ euros (en letra) _____ euros (en número).

En Aguaviva, a ___ de _____ de 2.024.

Fdo.:"

A la oferta deberá de adjuntarse la siguiente documentación administrativa:

- 1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o de la persona física (copia del D.N.I).
- 2) Documentos que acrediten la representación.

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

G.- Será de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, inscripción registral, así como demás impuestos o aranceles que graben las transmisiones patrimoniales, I.V.A. etc.

Así mismo el importe de la adjudicación deberá de ser ingresado en su totalidad en las Arcas Municipales en el momento de realizar la Escritura Pública.

H. Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos genere la subasta.

En Aguaviva, a 17 de abril de 2024.- El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.

Núm. 2024-1502

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 452, del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales correspondiente al ejercicio de 2024. El padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 26 de Abril de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2024.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, ejercicio 2024.

2. Plazo de ingreso.

Del 27 de junio de 2023 al 27 de agosto de 2023.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 1 de agosto de 2024, fecha en la que finaliza el periodo voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 26 de Abril de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2024-1495

BRONCHALES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por resolución de Alcaldía nº 27/2024 de 11 de abril de 2024 se aprobó la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL para la escuela infantil de Bronchales.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 27/2024 de 11 de abril de 2024 se aprobó realizar el examen el día 30 de abril a las 10:00 horas.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Anular la fecha del proceso selectivo convocado el 30 de abril, aprobada por resolución de alcaldía nº 27/2024 de fecha 11/04/2024 publicada en el anuncio del BOPTTE nº 78 de fecha 24 abril de 2024.

SEGUNDO. Convocar al Tribunal el día 6 de mayo a las 9:30 horas en el Ayuntamiento de Bronchales para su constitución y valoración de méritos.

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos el día 6 de mayo a las 11.30 horas, para el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bronchales.sedelectronica.es>] en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-1452

CASTELSERÁS

Tasa por servicio de suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras, Primer Trimestre de 2024.

Notificación Colectiva, Anuncio de Exposición Pública y Periodo Voluntario de Cobranza correspondiente al Primer Trimestre de 2024.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 16-4-2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras correspondiente al Primer Trimestre de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa Municipal por Suministro de Agua, Alcantarillado y Basuras, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Castelserás, a 17-4-2024.- El Alcalde,
Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-1415

MANZANERA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0125 de fecha 17/04/2024, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

TEXTO

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por:

| | | |
|---------------|---------------------------|---------|
| Interesado | JUAN MANUEL MARTINEZ TENA | 1*****R |
| Representante | _____ | _____ |

Para la instalación de la siguiente actividad:

| | |
|-----------------------------|---|
| Tipo de actividad | Clasificada / Con incidencia ambiental |
| Código IAE | 011 - EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO BOVINO |
| Descripción de la Actividad | EXPLOTACION BOVINA 35 VACAS NODRIZAS |

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

| | |
|----------------------|-------------------------|
| Referencia Catastral | 44150A024001010000TU |
| Localización | POLÍGONO 24 PARCELA 101 |

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

| | |
|-----------------|---|
| Autor | David Andreu Coronas |
| Colegio oficial | de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón |
| Número | 1121 |
| Fecha | 27/03/2024 |
| CSV | VE2400348 |

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón) para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://manzanera.sedelectronica.es>].

Manzanera, 18 de abril de 2024.- Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-1468

COMARCA DEL MAESTRAZGO

Advertido error en la publicación del anuncio número 2024-0734, del Boletín Oficial de la Provincia núm. 48, de fecha 7 de marzo de 2024 y en lo referido a

“Presupuesto Comarcal de la Comarca del Maestrazgo para el 2024”

Debe decir:

| GASTOS | | | | INGRESOS | | | |
|------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|
| CAPÍTULOS GASTOS | COMARCA MAESTRAZGO | SERVICIOS INTEGRALES | PRESUPUESTO CONSOLIDADO | CAPÍTULO INGRESOS | COMARCA MAESTRAZGO | SERVICIOS INTEGRALES | PRESUPUESTO CONSOLIDADO |
| CAPÍTULO I | 1.331.457,74 | 53.200,00 | 1.384.657,74 | CAPÍTULO I | | | |
| CAPÍTULO II | 615.395,74 | 159.424,0 | 774.819,74 | CAPÍTULO II | | | |
| CAPÍTULO III | 1.000,00 | 850,00 | 1.850,00 | Capítulo III | 125.339,04 | 200.800,00 | 326.139,04 |
| CAPÍTULO IV | 278.905,63 | | 278.905,63 | Capítulo IV | 2.629.191,31 | 31.000,00 | 2.660.191,31 |
| CAPÍTULO V | 8.271,24 | | 8.271,24 | Capítulo V | | | |
| CAPÍTULO VI | 519.500,00 | | 519.500,00 | Capítulo VI | | | |
| CAPÍTULO VII | | | | CAPÍTULO VII | | | |
| CAPÍTULO VIII | | | | CAPÍTULO VIII | | | |
| CAPÍTULO IX | | | | CAPÍTULO IX | | | |
| TOTAL | 2.754.530,35 | 213.474,00 | 2.968.004,35 | TOTAL | 2.754.530,35 | 231.800,00 | 2.986.330,35 |

Cantavieja, a 22 de abril 2024.- El Presidente; Fdo: Fernando Safont Alcón.

Núm. 2024-1454

MARTÍN DEL RÍO

Tasa por Servicio Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Recogida domiciliaria de Basuras. Notificación colectiva y anuncio cuarto trimestre de 2023.

Por Decreto de Alcaldía número 27 de fecha 20 de abril de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Recogida domiciliaria de Basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Recogida domiciliaria de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Martín del Río, a 19 de abril de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Del Río Burriel.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-1423

LA PUEBLA DE HIJAR

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la LAT 132 kV SET LA ABADÍA – AP.1 Nº1 LAT “SET ELAWAN-SET PROMOTORES

TEXTO

Solicitada, por PLANTA SOLAR OPDE 10 SL, Licencia de actividad nº 4/2024 y obras nº 12/2024 LAT 132 kV SET LA ABADÍA – AP.1 Nº1 LAT “SET ELAWAN-SET PROMOTORES en

| Referencia catastral | Datos bienes |
|----------------------|--------------------------|
| 44202A030090010000MQ | Polígono 30 parcela 9001 |
| 44202B502000050000HY | Polígono 502 parcela 5 |
| 44202B502000270000HS | Polígono 502 parcela 27 |
| 44202B502000280000HZ | Polígono 502 parcela 28 |
| 44202B502000300000HS | Polígono 502 parcela 30 |
| 44202B502000310000HZ | Polígono 502 Parcela 31 |
| 44202B502000320000HU | Polígono 502 parcela 32 |
| 44202B502000450000HT | Polígono 502 parcela 45 |
| 44202B502001170000HX | Polígono 502 parcela 117 |
| 44202B502001180000HI | Polígono 502 Parcela 118 |
| 44202B502001240000HS | Polígono 502 parcela 124 |
| 44202B502001250000HZ | Polígono 502 Parcela 125 |
| 44202B502001260000HU | Polígono 502 parcela 126 |
| 44202B502001270000HH | Polígono 502 parcela 127 |
| 44202B502001280000HW | Polígono 502 parcela 128 |
| 44202B502001290000HA | Polígono 502 Parcela 129 |
| 44202B502001310000HW | Polígono 502 parcela 131 |
| 44202B502001320000HA | Polígono 502 parcela 132 |
| 44202B502001330000HB | Polígono 502 parcela 133 |
| 44202B502001340000HY | Polígono 502 parcela 134 |

| | |
|----------------------|---------------------------|
| 44202B502001430000HF | Polígono 502 Parcela 143 |
| 44202B502001440000HM | Polígono 502 parcela 144 |
| 44202B502001680000HQ | Polígono 502 parcela 168 |
| 44202B502001710000HQ | Polígono 502 parcela 171 |
| 44202B502050230000HQ | Polígono 502 Parcela 5023 |
| 44202B502090040000HL | polígono 502 parcela 9004 |
| 44202B502090050000HT | Polígono 502 Parcela 9005 |
| 44202B502090080000HO | Polígono 502 Parcela 9008 |
| 44202B502090100000HM | Polígono 502 parcela 9010 |
| 44202B502090120000HK | Polígono 502 parcela 9012 |
| 44202B504000930000HP | Polígono 504 parcela 93 |
| 44202B504000950000HT | Polígono 504 parcela 95 |
| 44202B504001280000HO | Polígono 504 parcela 128 |
| 44202B504001300000HM | Polígono 504 parcela 130 |
| 44202B504001320000HK | Polígono 504 parcela 132 |
| 44202B504001330000HR | Polígono 504 Parcela 133 |
| 44202B504001340000HD | Polígono 504 parcela 134 |
| 44202B504001350000HX | Polígono 504 parcela 135 |
| 44202B504001650000HR | Polígono 504 parcela 165 |
| 44202B504090030000HJ | Polígono 504 Parcela 9003 |
| 44202B504090090000HW | Polígono 504 parcela 9009 |
| 44202B505000490000HJ | Polígono 505 parcela 49 |
| 44202B505000500000HX | Polígono 505 parcela 50 |
| 44202B505000730000HF | Polígono 505 Parcela 73 |
| 44202B505000780000HD | Polígono 505 parcela 78 |
| 44202B505000880000HU | Polígono 505 Parcela 88 |
| 44202B505090080000HI | Polígono 505 parcela 9008 |

según proyecto redactado por Don Pedro Machín Iturria, con titulación de Ingeniero Industrial y nº de colegiado 2.474 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 09/05/2023, nº visado: VD01946-23A, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladehijar.sedelectronica.es>].

Núm. 2024-1420

LA PUEBLA DE HIJAR

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para PARQUE FOTOVOLTAICO EL BONETE

| |
|-------------------------------|
| Potencia instalada: 50 MWp |
| Superficie vallada: 143,02 Ha |
| Superficie instalada: 24,15 |

TEXTO

Solicitada, por PLANTA SOLAR OPDE 57 SL, Licencia de obras nº 10/2024 y actividad nº 2/2024 PARQUE FOTOVOLTAICO EL BONETE

| |
|-------------------------------|
| Potencia instalada: 50 MWp |
| Superficie vallada: 143,02 Ha |
| Superficie instalada: 24,15 |

a ubicar en

| Referencia catastral | Datos del bien |
|----------------------|---------------------------|
| 44202B505000240000HU | Polígono 505 parcela 24 |
| 44202B505000250000HH | Polígono 505 parcela 25 |
| 44202B505000260000HW | Polígono 505 parcela 26 |
| 44202B505000270000HA | Polígono 505 parcela 27 |
| 44202B505000300000HA | Polígono 505 parcela 30 |
| 44202B505000310000HB | Polígono 505 parcela 31 |
| 44202B505000320000HY | Polígono 505 parcela 32 |
| 44202B505000330000HG | Polígono 505 parcela 33 |
| 44202B505000340000HQ | Polígono 505 parcela 34 |
| 44202B505000350000HP | Polígono 505 parcela 35 |
| 44202B505000360000HL | Polígono 505 parcela 36 |
| 44202B505000370000HT | Polígono 505 parcela 37 |
| 44202B505000380000HF | Polígono 505 parcela 38 |
| 44202B505000390000HM | Polígono 505 parcela 39 |
| 44202B505000400000HT | Polígono 505 parcela 40 |
| 44202B505000430000HO | Polígono 505 parcela 43 |
| 44202B505000440000HK | Polígono 505 parcela 44 |
| 44202B505000460000HD | Polígono 505 parcela 46 |
| 44202B505000490000HJ | Polígono 505 parcela 49 |
| 44202B505000500000HX | Polígono 505 parcela 50 |
| 44202B505000730000HF | Polígono 505 parcela 73 |
| 44202B505000830000HI | Polígono 505 parcela 83 |
| 44202B505001480000HS | Polígono 505 parcela 148 |
| 44202B505001490000HZ | Polígono 505 parcela 149 |
| 44202B505001500000HE | Polígono 505 parcela 150 |
| 44202B505001510000HS | Polígono 505 parcela 151 |
| 44202B505001520000HZ | Polígono 505 parcela 152 |
| 44202B505001530000HU | Polígono 505 parcela 153 |
| 44202B505001540000HH | Polígono 505 parcela 154 |
| 44202B505001550000HW | Polígono 505 parcela 155 |
| 44202B505001560000HA | Polígono 505 parcela 156 |
| 44202B505001570000HB | Polígono 505 parcela 157 |
| 44202B505001580000HY | Polígono 505 parcela 158 |
| 44202B505090020000HM | Polígono 505 parcela 9002 |
| 44202B505090040000HK | Polígono 505 parcela 9004 |
| 44202B505090080000HI | Polígono 505 parcela 9008 |
| 44202B505090110000HI | Polígono 505 parcela 9011 |
| 44202B505090120000HJ | Polígono 505 parcela 9012 |

según el proyecto técnico redactado Don Pedro Machín Iturria, mayor de edad, con titulación de Ingeniero Industrial y nº de colegiado 2474 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja , VISADO N° VD02064-23ª., de fecha 15/05/2023. en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales

desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladehijar.sedelectronica.es>].

Núm. 2024-1422

LA PUEBLA DE HIJAR

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para PARQUE FOTOVOLTAICO LA ABADÍA

| |
|--------------------------------|
| Potencia instalada: 50 MWp |
| Superficie vallada: 118,81 Ha |
| Superficie instalada: 24,15 Ha |

TEXTO

Solicitada, por PLANTA SOLAR OPDE 10 SL, Licencia de obras nº 11/2024 y actividad nº 3/2024 PARQUE FOTOVOLTAICO LA ABADÍA

| |
|--------------------------------|
| Potencia instalada: 50 MWp |
| Superficie vallada: 118,81 Ha |
| Superficie instalada: 24,15 Ha |

A ubicar en

| Referencia catastral | Datos del bien |
|----------------------|---------------------------|
| 44202B505000280000HB | Polígono 505 Parcela 28 |
| 44202B505000290000HY | Polígono 505 Parcela 29 |
| 44202B505000430000HO | Polígono 505 Parcela 43 |
| 44202B505000440000HK | Polígono 505 Parcela 44 |
| 44202B505000490000HJ | Polígono 505 Parcela 49 |
| 44202B505000510000HI | Polígono 505 parcela 51 |
| 44202B505000520000HJ | Polígono 505 parcela 52 |
| 44202B505000830000HI | Polígono 505 parcela 83 |
| 44202B505001110000HD | Polígono 505 Parcela 111 |
| 44202B505001140000HJ | Polígono 505 parcela 114 |
| 44202B505001150000HE | Polígono 505 Parcela 115 |
| 44202B505001210000HU | Polígono 505 parcela 121 |
| 44202B505001220000HH | Polígono 505 parcela 122 |
| 44202B505001230000HW | Polígono 505 parcela 123 |
| 44202B505001270000HG | Polígono 505 parcela 127 |
| 44202B505001300000HG | Polígono 505 Parcela 130 |
| 44202B505001330000HL | Polígono 505 parcela 133 |
| 44202B505001350000HF | Polígono 505 parcela 135 |
| 44202B505001410000HK | Polígono 505 parcela 141 |
| 44202B505001420000HR | Polígono 505 parcela 142 |
| 44202B505001430000HD | Polígono 505 parcela 143 |
| 44202B505001450000HI | Polígono 505 parcela 145 |
| 44202B505001600000HB | Polígono 505 Parcela 160 |
| 44202B505001620000HG | Polígono 505 Parcela 162 |
| 44202B505001640000HP | Polígono 505 parcela 164 |
| 44202B505001650000HL | Polígono 505 parcela 165 |
| 44202B505001660000HT | Polígono 505 parcela 166 |
| 44202B505001700000HF | Polígono 505 parcela 170 |
| 44202B505090010000HF | Polígono 505 Parcela 9001 |
| 44202B505090020000HM | Polígono 505 Parcela 9002 |
| 44202B505090040000HK | Polígono 505 Parcela 9004 |
| 44202B505090080000HI | Polígono 505 Parcela 9008 |

| | |
|----------------------|---------------------------|
| 44202B506090010000HY | Polígono 506 Parcela 9001 |
|----------------------|---------------------------|

según el proyecto técnico redactado Don Pedro Machín Iturria, con titulación de Ingeniero Industrial y nº de colegiado 2474 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja Municipal visado el 15/05/2023, nº de visado VD02063-23A.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladehijar.sedelectronica.es>].

Núm. 2024-1471

CUBLA

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

En la Secretaria de esta Entidad Local y, a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del TRLRHL, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA Y DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES EN CUBLA, conforme acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 de Abril de 2024.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de modificación de las tasas citadas como contra la modificación de sus Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín oficial.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Cubla.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.

d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Cubla, a 22 de Abril de 2024.- El Alcalde, D.: Jesús Milla Güemez.

Núm. 2024-1455

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO del Decreto de Presidencia nº 261/2024 de 17 de abril de 2024, por el que se convocan subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel para funcionamiento de las bibliotecas comarcales durante el ejercicio 2024. BDNS (identif.): 755647

BDNS: (Identif.):755647

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755647>)

Primero. — Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Es finalidad de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para impulsar la labor de las bibliotecas de titularidad municipal de la Comarca Comunidad de Teruel. La naturaleza del gasto a subvencionar podrá ser una de las modalidades que a continuación se describen:

1.- Gastos de personal de la persona directamente encargada de la biblioteca municipal durante el ejercicio 2024, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa;

En el caso de que la persona desempeñe parcialmente la labor de bibliotecario/a compatibilizándose con otras funciones distintas, se deberá aportar certificado emitido por el secretario de la entidad del porcentaje que mensualmente corresponde a esta actividad.

2.- Compra de libros o suscripciones a publicaciones periódicas.

Cada entidad podrá solicitar un único proyecto

Concretamente la finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto siendo las partidas de gasto subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

a). Gastos de personal de los programas o actividades, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa.

b). Gastos por la compra de libros o suscripción a publicaciones periódicas.

No se considerarán gastos subvencionables las siguientes partidas de gasto:

Los gastos de mantenimiento del Centro (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)

Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)

Compra de inmovilizado

En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la lectura.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarca de fecha 27 de septiembre de 2022 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 228 de fecha 29 de noviembre de 2022.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2024-03-3321-46203 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<https://acortar.link/qc7A7l>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2024/

Teruel, 17 de abril de 2024.- D. José Herrero Palomar, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Núm. 2024-1472

COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL DE LA COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS

POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

PRIMERA.-OBJETO

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante concurso- oposición de una plaza de Educador/a Social laboral fijo, con destino al Centro de Servicios Sociales de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, encuadrada en la plantilla de personal laboral de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, por tiempo completo anual, cuyas funciones a desempeñar serán las propias de un Educador/a Social del Centro de Servicios Sociales de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, y la creación de una bolsa de empleo para realizar contrataciones temporales para cubrir sustituciones temporales u

otras causas de sustitución. Este contrato está sujeto al Convenio de Programas Específicos de Servicios Sociales entre la Comarca Andorra Sierra de Arcos y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los años 2022-2025. La cobertura de la plaza resulta necesaria para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la Comarca Andorra Sierra de Arcos en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales al que se encuentra adscrita la plaza.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca Andorra Sierra de Arcos de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos se realizarán con medios propios del/la trabajador/a.

| |
|---|
| - Número de plazas: 1 |
| -Nº de plaza en la RPT: 2- SCI-0.4-15 |
| -Denominación: Educador Social |
| - Naturaleza: laboral fijo |
| - Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico: Grupo A2 |
| - Nivel complemento de destino 21 |
| - Adscripción al Departamento de Servicios Sociales - Jornada completa |
| - Oferta de Empleo Público: 2023 |
| - Sistema de acceso: Libre. |
| - Sistema de selección: concurso-oposición |

La jornada laboral será completa, pudiendo ser de lunes a viernes, en horario de 07:00 a 14:30 horas.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1 Las personas aspirantes para ser admitidas deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado o Grado en Educación Social, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2005 de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción

de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

g) Disponer del permiso de conducción B1.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

3.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

3.4.- Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.5.- No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la

Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

CUARTO.- INSTANCIAS.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Presidenta de esta Comarca, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia en la sede electrónica de esta Comarca [dirección [https:// andorrasierreadarcos.sedelectronica.es/](https://andorrasierreadarcos.sedelectronica.es/)]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las instancias (según modelo contenido en el Anexo II) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el

A la instancia conforme al anexo II, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, fotocopia del Título exigido y Méritos a valorar.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán junto con la instancia y se hará en la misma una relación de los mismos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del fichero la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca Andorra Sierra de Arcos y Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca Andorra Sierra de Arcos y en el boletín oficial de la provincia

Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de las pruebas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Comarca

En dicha Resolución se señalará la composición del tribunal calificador, lugar y fecha de examen.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará formado por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo junto con la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, pudiendo ser recusados por las personas aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación.

Asimismo, los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal Andorra Sierra de Arcos.

12. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

14.- Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Segundo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección constará de una primera fase de oposición que computará al 60% y una segunda fase de concurso de valoración de méritos al 40%.

Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

El día, hora y lugar de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Comarca. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a las personas aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Comarca.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias que consistirán en la realización de un primer ejercicio tipo test y un segundo ejercicio que será un supuesto práctico. La puntuación máxima será de 6 puntos.

-Primer ejercicio, Test.:

El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente no se penalizarán. La puntuación máxima posible será de 3 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 1,5 puntos para superarla y pasar al segundo ejercicio.

-Segundo ejercicio, supuesto práctico:

Será por escrito, y estará relacionado con las funciones propias a desarrollar por el/la educador/a social y sobre el temario del anexo I. Será eliminatorio. La puntuación máxima posible será de 3 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 1,5 puntos para superarla.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción. Tras la realización de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica y el tablón de anuncios físico de esta Comarca las calificaciones obtenidas.

FASE DE CONCURSO.-

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de las personas aspirantes que hayan sido consideradas como aptas en la citada fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No se aceptarán méritos presentados una vez finalizado el plazo. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 4 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Experiencia Profesional: Máximo 1,80 puntos.

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La relación laboral o administrativa se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados.

1. Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, como Educador/a Social: 0,08 puntos por mes trabajado.

Servicios prestados en cualquier entidad privada, como Educador Social/a: 0,03 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada

- Formación: Máximo 2,20 punto.

1) Titulación académica.

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria. La puntuación máxima por titulación será de 1 punto.

• Doctorado.- 1 punto.

• Máster Universitario - 0,80 puntos.

• Licenciatura, Diplomatura o Grado Universitario- 0,60 puntos.

2) Por cursos de formación, jornadas, conferencias y similares realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o impartidores/as, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

• Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

• Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

• Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

• Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

• Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

• Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1,20 punto.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas, deberán además presentarse en Castellano o en su traducción oficial.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, Colegios profesionales o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

Una vez concluida la valoración de la fase de oposición y concurso, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Comarca la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la lista provisional de puntuaciones para realizar las reclamaciones oportunas o solicitar revisión de su puntuación ante el Tribunal. El Tribunal en el plazo máximo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones presentadas, haciendo pública seguidamente en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Comarca la lista definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Si no se presentan reclamación alguna en el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la lista provisional, se elevará a definitiva automáticamente.

OCTAVA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidenta de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten su identidad.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los/as opositores/ as vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, siempre que se haya superado, y la de la fase de concurso.

- En caso de empate, se establece el siguiente sistema de desempate:
- En primer lugar, la mayor puntuación de experiencia.
- En segundo lugar, mayor nota de examen
- En tercer lugar, mayor puntuación en titulación.

En cuarto lugar, mayor puntuación en cursos de formación.

NOVENA.- Lista de personas aprobadas.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en su sede electrónica y en el tablón de anuncios físico de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, la relación provisional de personas aprobadas ordenada de mayor a menor puntuación.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso y las alegaciones relativas a la fase de oposición.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones se declarará definitiva la relación provisional de personas aprobadas, o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal en el plazo máximo de 5 días naturales, se publicará por los mismos medios la lista definitiva, remitiendo el mismo a la Presidenta de la Corporación, para la realización de los correspondientes contratos.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria o alguna de las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

La relación definitiva de personas aprobadas pasarán a formar la bolsa de trabajo, es decir, para formar parte de la bolsa de trabajo se requiere haber aprobado la fase de oposición y concurso. Con la puntuación obtenida total se confeccionará la bolsa de trabajo por orden de mayor a menor puntuación.

Las normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirán por el reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición, la fase de concurso

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Presidenta deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 10 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

DÉCIMA.- Presentación De Documentos.

El/la Aspirante propuesto/a deberá presentar ante La Comarca en el plazo de 20 días naturales, contados partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

c) Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsión.

d) Original del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsión

e) Originales de los méritos para su compulsión.

f) Certificación de inexistencia de antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el Art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado/a quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato/a se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

La persona aspirante propuesta deberá presentar igualmente una autorización a la Comarca para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de éstas. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Comarca no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quién dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMO SEGUNDA.- Formalización Del Contrato.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización del contrato del candidato o candidata propuesto/a por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de seis meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Quedan exentos del período de prueba los/as trabajadores/as que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

DÉCIMO TERCERA.- INCIDENCIAS.

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por no reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

DÉCIMO CUARTA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

DÉCIMO SEXTA.- Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Andorra, a fecha de firma electrónica, La Presidenta

Anexo I -TEMARIO-

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.
2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.
4. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias.
5. Ley 11/2002, de 14 de mayo, de Creación de la Comarca Andorra Sierra de Arcos.
6. Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
7. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.
8. Subvenciones. Concepto. Régimen de concesión. Justificación.
9. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y el personal laboral. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
10. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

11. La atención al público: acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.
12. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
13. Decreto 55/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Aragón.
14. Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón.
15. Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
16. Orden CDS/1560/2018, de 30 de agosto, por la que se regula el servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.
17. Ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor.
18. Ley 12/2001 de la financia y adolescencia en Aragón.
19. Decreto 190/2088 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.
20. Ley Orgánica 8/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
21. Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia ya la adolescencia.
22. Le y Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
23. Guía de actuación profesional para los servicios de protección de menores de Aragón.
24. Coordinación entre los Centros de Servicios Sociales y el Servicio Especializado de Menores.
25. Los Servicios Sociales Especializados en relación con la infancia y la familia. Concepto. Tipología.
26. Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las familias de Aragón. Referencia a servicios sociales.
27. Plan Corresponsables.
28. Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.
29. Ley 9/2011, de 24 de marzo, de mediación familiar de Aragón.
30. El educador social como profesión: catálogo de funciones y competencias.
31. El educador Social en la Administración local. Consideración como Autoridad Pública.
32. Necesidades humanas y sociales. Su consideración en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón.
33. La intervención socioeducativa. Definiciones y conceptos. Principios. Ámbitos de intervención. Estrategias y técnicas. Enfoques metodológicos. Niveles de intervención e instrumentos utilizados. Medios, tecnología y recursos.
34. Diseño y evaluación de Programas de Intervención Socioeducativa. Fundamentos. Fases del proceso de planificación y evaluación de programas. Instrumentos útiles de evaluación en Servicios Sociales.
35. El proyecto socioeducativo como eje de la intervención del educador. Diseño e implementación.
36. La evaluación de la intervención. Concepto y características e indicadores de evaluación.
37. Los informes educativos. Tipos de informes. El informe socioeducativo. Características, estructura y objetivos.
38. La familia como espacio de intervención social. Intervención familiar en los centros de servicios sociales, contenido, fases y metodología.
39. El educador/a social dentro del equipo multidisciplinar del centro de servicios sociales. El equipo de trabajo. El educador social en el Equipo multiprofesional e interprofesional. La interdisciplinariedad como marco para un trabajo educativo. Relación y coordinación con otros profesionales. El trabajo en red.
40. Código deontológico del educador social. Comité de ética de la atención social.
41. Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
42. Real Decreto 55/2011, de 20 de abril, por el se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
43. Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínima Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.
44. Decreto-Ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.
45. La intervención socioeducativa en los procesos de inserción sociolaboral y profesional. Metodologías de intervención. Itinerarios de inserción.
46. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón. Planes, programas, recursos para las víctimas y los menores en la Comunidad Autónoma de Aragón.
47. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

- 48. Programa de intervención familiar con unidades familiares en las que se produce violencia de género.
- 49. El maltrato de menores: concepto, tipos, indicadores. Prevención, detección e intervención desde programas comunitarios. El papel del psicólogo. Decreto 190/2008, de 7 de Octubre. Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.
- 50. Prevención y control del absentismo escolar. Programa para la Prevención del Absentismo Escolar (PAE).
- 51. Adicciones. Recursos preventivos y de atención en Aragón. El papel de los servicios sociales comunitarios. II Plan Comarcal de Prevención de Adicciones de la Comarca Andorra Sierra de Arcos 2021-2025.
- 52. La marginación y exclusión social. Recursos y modalidad de intervención a colectivos con problemas de marginación.
- 53. Reglamento comarcal regulador del Centro de Servicios Sociales de la Comarca Andorra Sierra de Arcos.
- 54. La intervención socioeducativa con menores con trastornos mentales. Objetivos. Recursos. El apoyo a la familia. Las unidades de salud mental infarto-juvenil. La coordinación comunitaria y el trabajo en redes de apoyo social.
- 55. Exclusión e Inclusión Social. Concepto y metodologías de la intervención. Factores de Exclusión, inclusión, ejes de desigualdad social. Herramientas para trabajar la Inclusión Social.
- 56. Técnicas de Dinamización Grupal. Métodos y técnicas de intervención educativa con grupos.
- 57. La inclusión Social como proceso Integral. Objeto y definición de la intervención. Factores de Exclusión / Inclusión / Ejes de desigualdad social. Herramientas para trabajar la Inclusión Social.
- 58. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales generales. Recursos y medidas de integración.
- 59. Reglamentos y Ordenanzas Fiscales del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.
- 60. Intervención con mujeres e hijos/as víctimas de violencia de género desde la educación social.

ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

D./D.^acon residencia en.....calle.....nº..... y teléfonos de localización provisto/a de D.N.I. nº y email de contacto.....

MANIFIESTA: Que enterado/a de la convocatoria para la Cobertura de una plaza de Educador Social y creación de bolsa de empleo de La Comarca Andorra Sierra de Arcos

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, adjuntando a la presente instancia la siguiente documentación

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Titulación.

La documentación justificativa de los méritos alegados, que es la siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso de selección convocado, para lo que presento yfirmo la presente solicitud.

Ena de...de 202

Fdo. _____
 SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS. C/ CANDELA, 2.-44500 ANDORRA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2024-1518.- Albarracín.- Tasa por la ocupación del dominio público por cajeros automáticos. Año 2024

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2024-1513.- Villaluengo.- año 2023.

2024-1512.- Comarca Cuencas Mineras.- año 2023.

Presupuesto General

2024-1514.- Villaluengo.- año 2024.

2024-1531.- Fórnoles.- año 2024.

2024-1496.- Jorcas.- año 2024.

2024-1501.- Torrecilla del Rebollar.- año 2024.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.